

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALIAGA

D. Saturnino Grosa Escorihuela, Juez Municipal Letrado de esta villa, ejerciente de primera instancia de la misma y su partido por ausencia, en uso de licencia, del propietario.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de fecha 5 de los corrientes, se cita, llama y emplaza á todos aquellos que se crean con derecho á la herencia intestada de la difunta María-Juana Belmonte Gil, llamada vulgarmente María Belmonte Gil, natural que fué de esta villa, y fallecida en la misma, para que en el término preciso de treinta días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en la forma que vienen convenirlos; cuya herencia ha sido solicitada por Isabel Belmonte Gil, hermana de la referida María-Juana, y por lo tanto, en segundo grado de consanguinidad con la repetida María-Juana, llamada vulgarmente María Belmonte Gil.

Dado en Aliaga, á 7 de Enero de 1909.—Saturnino Grosa.—Por mandado de S. S., Adolfo Pascó. X—73

## AYORA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción suplente de este partido, dictada hoy en el sumario que se instruye sobre hallazgo del cadáver de un hombre el día 9 de Noviembre último en las aguas del río Júcar, por el término municipal de Jaiandue, que se supone fuera el de Carlos Casanova García, de treinta años, casado, minero, vecino de La Unión, que el día 9 de Octubre anterior fué arrastrado por la corriente de dicho río en término de Villa de Yes; se citan á Miguel García López, José Roberto Fernández y á la esposa del Carlos Casanova, cuyo nombre se ignora, y se suponen vecinos de aquella población, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á declarar los dos primeros ó instruir á la última de los derechos que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptar otras determinaciones encaminadas á que efectúen dicha comparecencia.

Ahora, 23 de Diciembre de 1908.—El Actuario, L. José Reyes.—V. B.—El señor Juez, Francisco Gafía. JO—5992

## BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia Territorial, Juez de primera instancia y de Instrucción del Distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de robo, se cita, llama y emplaza á Domingo Molina Farro, natural de esta ciudad, de diecinueve años de edad, soltero, calderero, cuyo domicilio figura en la calle Mediodía, número 7, piso primero, puerta segunda, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resul-

tan en la indicada causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona, á 28 de Diciembre de 1908. Mariano Izquierdo González.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—5093

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia Territorial, Juez de primera instancia y de Instrucción del Distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Lucas Garate Lezaga, natural de Ubidea (Vizcaya), jornalero, de veintisiete años de edad, á Francisco Alvarez Pascual, de veinticuatro años de edad, natural de Madrid, albañil, ambos vecinos de esta ciudad, cuyos domicilios figuran en la calle Aragón, número 63, piso segundo, puerta primera y á Alfonso Rovira Decovacha, natural de Archiva (Murcia), vecino de Barcelona, de veintidós años de edad, soltero, cochero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados procesados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Barcelona, á 28 de Diciembre de 1908. Mariano Izquierdo González.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—5094

## LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Camto y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca de una burra de siete á ocho años, que le fué robada en la noche del 10 del actual al vecino de Aldeanueva Joaquín Cortés Fuentes, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legitimidad.

Dado en La Carolina á 28 de Diciembre de 1908.—Buenaventura Sánchez Camto. P. S. M., Rafael Cámara. JO—5101

## LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID, Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Almería, y se fijará además en los estrados de este Juzgado, se cita, llama y emplaza á las procesadas Ana Expósito, conocida por Ana Heredia Cortés, de padres desconocidos, viuda, de cincuenta y dos años, natural de Almería, vecina de Águilas, en el Charco, y Francisca Fernández Amador, hija de Raimundo y Ana, natural de Tíjola (Almería), vecina de Cuevas, en el Rulador, de veintinueve años, soltera, cuyos actuales paraderos se igno-

ran, para que en término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado de instrucción á fin de notificárselas el auto de prisión dictado contra las mismas por la Audiencia Provincial de Murcia, previniéndoles que, si no comparecen, serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dichas procesadas, y, habidas que sean, las conduzcan á las Cárcels de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Lorca á 24 de Diciembre de 1908.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Feliciano. JO—5102

## LUGO

D. Antonio Fento Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Antonio Blanco Ferro, vecino que fué de Santa María de Gid, y cuyo actual paradero se ignora, aunque se supone se encuentre en las minas de Asturias, por hallarse comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser notificado del auto de procesamiento contra el mismo dictado, y rendir indagatoria en el sumario que se instruye por consecuencia de lesiones inferidas á José Zás López, su vecino, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encarga á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo, poniéndolo á mi disposición en la Cárcel de este partido con las debidas seguridades, caso de ser habido.

Dado en Lugo, á 26 de Diciembre de 1908.—Antonio Fento.—El Escribano, Marcel Mingullón. JO—5103

## MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia de 30 de Diciembre último, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en expediente sobre declaración de herederos abintestato promovido por D. Juan Bautista y D. Francisco Vila y Falomir, se anula por medio del presente la muerte sin testamento de D. Asunción Vila Falomir, hija legítima de Bautista y de María, natural de Valencia, viuda de D. Angel Rovira y Rodríguez, que falleció en su domicilio de esta Corte, calle de la Encarnación, número 9, tercero, á los cincuenta y siete años de edad, el día 6 de Noviembre de 1904, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicha señora que sus hermanos D. Juan Bautista y D. Francisco Vila y Falomir, su sobrina D.ª Micaela Vila y Ibarra y su hermana política D.ª Micaela Ibarra y Orteguf, hija y esposa respectivamente del también hermano de la causante don Valero Vila, fallecido el 14 de Mayo de 1906, que la reclaman, para que comparezcan en este Juzgado (sito en la calle del General Castaños, número 1) á reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, á 8 de Enero de 1909. Alberto Vila y López.—El Escribano, Antonio Aguilar. X—69

## MADRID—CENTRO

D. Angel de la Guardia y Pulido, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio García González, natural de esta Corte, hijo de Antonio y de Emilia, soltero, vendedor, de trece años de edad, que dijo vivir en la calle San Vicente, 15, 2.º, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan por virtud de la causa que lo instruyo por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en clase de preso comunicado en este Juzgado, según auto de este día. Madrid, 23 de Diciembre de 1908.—Angel de la Guardia.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—5104

## MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada en 5 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta, en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por doña Enriqueta Ponchón Larce, contra los herederos, sucesores ó derechohabientes de D. Félix Francisco y D. José Calasanz y Camarasa y Díaz de Isla y D. Alfonso Dannaer, sobre cancelación de tres cargas que gravan la casa calle de las Fuentes número 1, con accesorios á la del Bonetillo, número 13, de esta Corte, se ha conferido traslado de la referida demanda á dichos demandados, emplazándoseles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los relacionados antes, personándose en forma.

Y desconociéndose los nombres y domicilios de aquéllos, se les hace el emplazamiento por medio de la presente cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre ó insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Avisos*. Madrid, 7 de Enero de 1909.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, E. Corcos.—El Actuario, Guillermo P. Herrero. X—74

## MADRID—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Generoso Porros, que ha tenido su domicilio en esta Corte, calle de San Vicente, número 4 duplicado, primero derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan

á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta Corte.

Madrid, 20 de Diciembre de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Luis Moliner. JO—5105

D. Pedro Armentero de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Simón López Soldevilla, natural de un pueblo de la provincia de Logroño, de treinta y cinco años de edad, casado con Pilar Vela, encauadorador, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias sumariales, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo en clase de preso comunicado.

Madrid, 29 de Diciembre de 1908.—Pedro Armentero de Ovando.—El Escribano, Dr. Juan Infante. JO—5106

D. Pedro Armentero de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús de Vega Maestre, natural de Maranchón, provincia de Guadalajara, hijo de José y María, de quince años, soltero, dependiente de comercio y que tuviera domicilio en la Cuesta de las Descargas número 8, principal derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres de esta Corte en concepto de preso comunicado.

Madrid, 20 de Diciembre de 1908.—Pedro Armentero de Ovando.—El Escribano, Dr. Juan Infante. JO—5107

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte y Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Florido Campo, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado casado, natural de Casarabonela, partido de Alora, provincia de Málaga, vecino que fué de Casarabonela, de ocu-

pación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la dicha Cárcel á disposición de este Juzgado del expresado José Florido Campo.

Málaga, 28 de Diciembre de 1908.—Galo Ponte.—El Escribano, José Luis. JO—5108

## MÁLAGA—MERCED

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Barranguero Villalva, vecino que fué de Mijas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco, apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Málaga, á 29 de Diciembre de 1908.—José Porcel.—Licenciado, Antonio M. JO—5109

## MANRESA

Dr. D. Luis Piernavieja y Soto, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, luego saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Vidal y Sanahuja se instruye sumario por el delito de daños contra Manuel Sardans y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las Cárcels del partido.

Y para que se personen en la Sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Sardans Prat, José Jové Amill, José Troncis Bailina, Juan Clarena Tostagorda, Jesús Sondra Calluó, Manuel Soler Orrit, Ramón Ba-

Hollas Berenguer, Jaime Gabriel Roqué y Juan Masip Sallés.

Manresa, 28 de Diciembre de 1908.—Luis Piornavieja.—Por mandado de Su Señoría, José Vidal. JO—5110

#### REINOSA

El Sr. D. Pablo Callojo de la Cuesta, Juez de instrucción del partido, dando cumplimiento á carta-orden de la Audiencia de Santander, tiene, en providencia de este día, acordado se cito al testigo, do ignorado paradero Tibureio Pedro, alias Zamorano, que se dice vecino de Fresno de Polvorosa, partido de Benavente, á fin de que el día 29 de Abril, á las diez, comparezca ante dicha Audiencia á juicio oral de causa sobre robo contra Carlos Reyero y otro, bajo apercibimiento, en otro caso, de incurrir en multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga lugar la debida inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Reinosa á 8 de Enero de 1909.—El Actuario, Vicente M. Conde. JO—230

#### SANTIAGO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido en auto fecha 5 de Noviembre último, por el que se declaró en estado legal de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza D. Eugenio Fuentes Royo, y en providencia de 27 del mismo mes de Noviembre, á medio día la presente cito en forma á los Sres. Simon & Colcha, de Bruxelles, en Bélgica y á D. Manuel Abcaín, de San Luis, en la República Argentina, acreedores que figuran en la relación presentada, sin que consten más señas de sus domicilios, para que á las diez de la mañana del día 1.º de Marzo próximo comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, establecido en el Palacio Consistorial, para la celebración de Junta, á fin de deliberar acerca de la proposición de convenio formulada por el deudor, debiendo presentarse con el título de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, y si no concurren, les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Santiago, á 16 de Diciembre de 1908.—El Escribano, Vicente Rey Barreiro. JC—10

#### SORIA

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que en 19 de Abril de 1587 D. Miguel Benito Blasco, clérigo, proscrito, vicario de la villa de Doza, por testamento otorgado ante el Escribano de ella D. Gonzalo Martínez, fundó una Capellanía colectiva familiar de *Jure Patronatus*, en la Iglesia y lugar de Abión, con cargas eclesiásticas, dotándola con bienes inmuebles, sitos en este partido judicial, nombrando por primeros patronos al Licenciado vicario de dicha villa, á Pedro Benito, su hermano, vecino de Abión, y á Pedro Benito, vecino de Almaral, todos los tres sobrinos del fundador, y después de ellos á los hijos y sucesores de los mismos por línea masculina, si los hubiere, y si no por la femenina, y juntamente con los referidos sus sobrinos el Capellán que por tiempo fuese de la Capellanía, para que los referidos patronos sus sobrinos, y después de ellos los que les sucedieron, recibieran el cargo y recogieran la renta de los bienes. El Procurador D. Joaquín Iglesias Blasco, en nombre y con poder bastante de D. Buenaventura Blasco Hernández, vecino de Quintana Redonda y de D. Beni-

to Sanz Blasco, que lo es de Esteros de Soria, ha presentado demanda ante este Juzgado, solicitando se declare á sus poderdantes con derecho á preindicados bienes y se les adjudique como de libre disposición, manifestando á la vez que son parientes en igual grado del fundador y octavos nietos del mismo.

En su virtud, por providencia de este día, he acordado llamar, por medio del presente, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la expresada Capellanía para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, advirtiéndose que este es el tercero y último edicto; que no se ha presentado persona alguna alegando derecho á preindicados bienes, y que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de dicho término.

Dado en Soria, á 7 de Enero de 1909. Prudencio Bárcena.—Anto mf., Gabriel Rodríguez. X—57

#### VALLADOLID—PLAZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, por providencia de hoy en el sumario que se instruye sobre esta á la Compañía del ferrocarril del Norte, por viajar sin billete, se cita á Francisco Andrés y Blas María, naturales y vecinos de Salamanca, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid, 25 de Diciembre de 1908.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta. JO—5123

#### VILLACARRIEDO

D. Fidel Riancho y González, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D.ª Teresa Altuna Arregui, vecina de Puente Viejo, contra D.ª Clementa Pacheco Martínez, vecina de Ontaneda, y demás herederos de don José Gándara Piedra, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Cabeza.—En Villacarriedo, á 10 de Diciembre de 1908, vistos por el Sr. D. Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos ejecutivos, seguidos por D.ª Teresa Altuna Arregui, viuda, propietaria y vecina de Puente Viejo, representada por el Procurador D. Celestino Sainz Meza, dirigida por el Letrado don Vidal Gómez Collantes, contra D.ª Clementa Pacheco Martínez y demás herederos de D. José Gándara Piedra, vecino que fué de Ontaneda, y en rebeldía de los demandados.

«Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer tranco y remate en los bienes embargados, y con su valor pagar á doña Teresa Altuna Arregui la cantidad de 4.250 pesetas, intereses de dos años y los que vengan hasta su completo pago, y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

«Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Valverde y Camps.

«Publicación.—Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez

que la suscribo hoy día de la fecha de su encabezamiento, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe. Anto mf.—Fidel Riancho.»

Concuerda con su original, y para que conste firmo el presente en Villacarriedo, á 4 de Enero de 1909.—Licenciado Fidel Riancho. X—75

#### Juzgados municipales.

##### MADRID-BUENAVISTA

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños contra Salvador Iniesta y Huerta, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 10 de Diciembre de 1908, el Teniente Municipal del Distrito de Buenavista de esta corte, constituido por D. Fermín Castaño, Juez Municipal, y los adjuntos D. Ignacio Giraldo Francos y D. José Díaz Cordovés, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Salvador Iniesta y Huerta, cuyas circunstancias generales constan en autos:

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Salvador Iniesta y Huerta á la pena de diez días de arresto, 10 pesetas de indemnización al Excelentísimo Ayuntamiento, y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha indemnización, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, y librese copia de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á dicho condenado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fermín Castaño.—José D. Cordovés.—Ignacio Giraldo.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Salvador Iniesta y Huerta, firmo la presente en Madrid, á 17 de Diciembre de 1908.—V.º B.º, Fermín Castaño.—Licenciado Mario Serratacá. JC—5095

D. Mario Serratacá de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado Municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos, contra Angel Moreno López y Marcelino Brasuelo Puente, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 17 de Noviembre de 1908, el Tribunal Municipal del Distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Fermín Castaño, Juez municipal, y los Adjuntos D. Luis Rincón y D. José Ramos Mompó, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Angel Moreno López y Marcelino Brasuelo Puente, cuyas circunstancias personales constan de autos:

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Angel Moreno López á la pena de cinco pesetas de multa y al pago de la mitad de las costas, y á Marcelino Brasuelo Puente, en rebeldía, á la de cinco pesetas de multa y al pago de la otra mitad de las costas, sufriendo ambos por dicha multa, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, y librese copia de la cabeza y parte

dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á dichos condenados, y se declara el comiso é inutilización de la navaja que consta de autos por el Alcañil de servicio.

»Así, por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Formín Castaño.—Luis Rincón.—J. Ramos Menapé.

»Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Angel Moreno López y á Marcelino Brasuelo Puente, firmo la presente en Madrid, á 17 de Diciembre de 1908.—V.º B.º, Formín Castaño.—Litenciado, Mario Serrataco.

JO—5034

MADRID—CHAMBERÍ

Por el presente y en cumplimiento de lo acordado en providencia del 2 de actual, dictada en el juicio verbal promovido por D.º Araceli de Santiago y Ortiz contra D.º Ana Guerrero y Basas, sobre pago de 304,16 pesetas, se cita á esta última señora para que el día 28 del actual á las once horas, comparezca ante el Tribunal municipal de este distrito de Chamberí, Corredora Alta, 27, principal, al efecto de celebrar dicho juicio, debiendo hacerla personalmente ó por medio de apoderado, con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que haya de valerse, bajo apercibimiento de que, en otro caso, lo parará al perjuicio que por su rebeldía suya procedente.

Y para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID, por ser desconocido el domicilio de la demandada, expido el presente en Madrid, á 4 de Enero de 1909. El Secretario suplente, Juan Garrido.

X—67

MADRID—HOSPICIO

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado Municipal del Hospicio por hurto contra Antonio García González, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado, con fecha 26 del actual, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debemos condenar y condenamos á Antonio García González, á la pena de treinta días de arresto menor y pago de las costas del juicio.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Julian Cobo.—Francisco Pellicer.»

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Luis Ponce de León, Juez Municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento del denunciado Antonio García González, se expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Madrid á 28 de Diciembre de 1908. —Doy fe.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—5035

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.791 de orden del año 1908, por lesiones á Josefa Pérez García contra Manuel Iglesias González, se ha acordado se cite á éstos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del actual, á las diez horas del mismo, comparezcan

ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los señores D. Rafael González y D. Tomás Redondo, y para en su caso, como suplentes, D. Federico Fernández y D. José Belda, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intento valerse, en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Josefa Pérez García y Manuel Iglesias González, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 3 de Enero de 1909.—V.º B.º, A. Ortega.—El Secretario, Gregorio Esteban. JO—222

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.793 de orden del año 1908, por riña y lesiones contra Paula Martínez Moya, se ha acordado se cite á ésta por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los señores D. Rafael González y D. Tomás Redondo, y para en su caso, como suplentes, don Federico Fernández y D. José Belda, el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intento valerse, en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Paula Martínez Moya, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, á 3 de Enero de 1909.—V.º B.º, A. Ortega.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—223

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.502 de orden del año 1908, por lesiones de Bernardo Martín Pascual, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 19 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los Sres. D. Rafael González y D. Tomás Redondo, y para en su caso, como suplentes, D. Federico Fernández y D. José Belda; el cual se halla sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intento valerse, en la inteligencia de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Bernardo Martín Pascual, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid, á 5 de Enero de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, A. Ortiz y Soler. JO—224

RUTE

D. Juan José Guerrero Ecija, Abogado y Juez municipal de esta villa de Rute, provincia de Córdoba.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado municipal se siguen autos de juicio verbal civil, á instancias de D. Antonio Jiménez Padilla, de estos vecinos, contra Manuel Granada Borrego, que lo es de la villa de Herrera, por cobro de pesetas, en los cuales ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, copiada á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa de Rute, á 29 de Octubre de 1908: El Presidente del Tribunal municipal de esta villa, D. Juan José Guerrero y Ecija, Abogado Juez municipal de la misma y los Adjuntos D. Valeriano Pérez Jiménez y D. Antonio José Villos y Luque, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguidas en este Juzgado á instancia de D. Antonio Jiménez Padilla, de estos vecinos, casado, propietario y de edad de sesenta y cinco años, contra Manuel Granada Borrego, vecino de la villa de Herrera, provincia de Sevilla, sin que consten otras circunstancias, por cobro de pesetas.

»Vistas citadas disposiciones, lo proceptuado en el artículo 709 de dicha ley de Enjuiciamiento civil y demás disposiciones legales referentes al caso, por unanimidad

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Manuel Granada Borrego á satisfacer al actor D. Antonio Jiménez Padilla la suma de 500 pesetas que lo reclama, por los conceptos que expresa la demanda, y en las costas y gastos del juicio; notifiquese personalmente esta sentencia al demandado, según lo tiene solicitado el actor en la transcripción de estas diligencias, expidiéndose para ello el correspondiente exhorto al señor Juez municipal de repetida villa de Herrera, de donde al Manuel Granada es vecino, entregándosele al demandante para su cumplimiento.

»Y por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan J. Guerrero Ecija.—Valeriano Pérez.—A. José Villos.»

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por los individuos del Tribunal municipal de esta villa, D. Juan José Guerrero Ecija, D. Valeriano Pérez y Jiménez y D. Antonio José Villos y Luque, hallándose en el día de hoy celebrando audiencia pública, de que doy fe en Rute, fecha ut retro.—Rafael Carrillo García.

Y no habiéndose podido notificar personalmente al demandado la anterior sentencia por haberse éste ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, como se acredita en dichas actuaciones, se ha solicitado por el actor se publique la misma en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta sus efectos legales, á lo que se accedió por el Juzgado en providencia dictada en referidas diligencias, en 7 de los corrientes, mandándose en ella se verifique así, en la forma y por el tiempo que determina el artículo 735 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, declarado rebelde, Manuel Granada Borrego, se extiende el presente edicto, para el objeto y efectos antes expresados.

Dado en Rute á 8 de Enero de 1909. || Juan Guerrero Ecija.—Por mandado de su señoría, Rafael Carrillo García.

X—72